Resolución de Alcaldía Nº 051-2025-MPC

Contumazá, 31 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 2-2025/MPC-UFII de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Memorándum N° 118-2025/MPC-GM de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 257-2025/MPC-OGPyP de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 105-2025/MPC-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría urídica, y;

<u>CONSIDERANDO:</u>

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que <u>son</u> <u>atribuciones del Alcalde</u>:

"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38° .-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

<u>El alcalde ejerce las funciones</u> ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. <u>Por resoluciones de alcaldía</u> resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 38°, 39° y 43° de la Ley antes citada, se infiere que las <u>Resoluciones de alcaldía</u> son normas en la estructura normativa municipal, que

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es <u>concordante</u> con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MPC del 10 de marzo del 2025, se probó el Plan de Trabajo "Estrategia para la Prevención y Lucha Contra la Corrupción en la funicipalidad Provincial de Contumazá: Fortalecimiento de la Integridad y Transparencia Institucional", para el periodo 2025;

Que, mediante informe N° 2-2025/MPC-UFII del 25 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, periodo de ejecución 2025, señalando lo siguiente:

(...)

Que en ese contexto la Unidad Funcional de Integridad Institucional ha elaborado el Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el presente año con el objetivo de prevenir y combatir la corrupción mediante la promoción de valores, la implementación de mecanismos de control y consolidación de una cultura organizacional basada en la integridad y responsabilidad;

Que, por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; SOLICITO; que el presente Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el periodo 2025, sea aprobado mediante acto resolutivo;

V. CONCLUSION

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Unidad Funcional de Integridad Institucional **OPINA** que es **PROCEDENTE LA APROBACION** mediante acto resolutivo del Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el periodo 2025.

VI. RECOMENDACIONES

CORREPONDE se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, es decir, se recomienda avalar y remitir el presente Informe por parte de Gerencia Municipal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del Informe técnico respectivo, luego de ello se deberá remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente y continuar con su aprobación por el Despacho de Alcaldía";

Que, mediante Memorándum Simple N° 118-2025/MPC-GM del 25 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir informe técnico, respecto a la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2025;

Que, mediante Informe N° 257-2025/MPC-OGPyP del 31 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal informe técnico del Programa de Integridad de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2025,

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

concluyendo lo siguiente: "Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de VIABILIDAD del Programa de Trabajo y que, en cuanto a las asignaciones del recurso, se evaluará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad en el momento en que se requiera";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba "La Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción", refiere que:

"La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción Cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo. El Plan Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción".

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece las "Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción", en su artículo 4° numeral 3), en lo que respecta al Programa de Integridad, prescribe que, *"es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad"*;

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 6° numeral 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 105-2025/MPC-OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, OPINA que se debe aprobar mediante acto resolutivo el Programa de Integridad De la Municipalidad Provincial de Contumazá, periodo de ejecución 2025;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Integridad De la Municipalidad Provincial de Contumazá, periodo de ejecución 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Integridad Institucional realice el seguimiento y evaluación del cumplimiento del el Programa de Integridad De la Municipalidad Provincial de Contumazá, periodo de ejecución 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



